



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 515 -2016- GRA/GR.

Ayacucho, 22 JUN. 2016

VISTOS: el Acta de Sesión de Funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la Problemática del "Mercado 12 de Abril" de esta ciudad, de fecha 11 de mayo de 2016; el Informe N° 022-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGATBR-ABO elevado mediante Oficio N° 48-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGATBR; copia de la Carta Notarial del 31 de Marzo de 2016 adjuntando copia del Recibo de Electrocentro N° 751-08455071 correspondiente al mes de Marzo-2016; Oficio N° 243-2016-GRA/GG-ORAJ de fecha 10 de mayo de 2016 adjuntando la Opinión Legal N° 170-2016-GRA/GG-ORAJ-LRM del 06 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de los documentos señalados líneas arriba y copia literal de la Partida N° 02004649 expedida por la Oficina Registral Ayacucho, se desprende que el inmueble ubicado entre los Jrs. 28 de Julio, Chorro, Grau y San Juan de Dios de esta ciudad, es propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; lugar donde viene funcionando actualmente el Mercado "12 de Abril";

Que, asimismo de los documentos referidos precedentemente, se tiene que en el mencionado mercado, ocupado por un número indeterminado de expendedores de productos de pan llevar, coexisten dos grupos con intereses en conflicto, sin que en ninguno de los casos estén cumpliendo con el pago de servicios públicos como el de luz, agua, merced conductiva, usufructúo por servicios higiénicos, entre otros, conforme se verifica de las copias de la Carta Notarial adjuntada de un recibo de fluido eléctrico, cursada por el Procurador Público Regional Carlos Paredes Orellana a doña Antonia Fernández Mallqui, quien funge como representante de la Asociación de Comerciantes del "Mercado 12 de Abril" – ASCOBAME, perjudicando de esta manera los intereses patrimoniales de la Entidad y los atributos de propietario que la norma sustantiva civil nos otorga;

Que, a efectos de cautelar los intereses patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho en este espacio, se hace necesario dictar las medidas tendientes a su protección cabal, por lo que estando a los acuerdos arribados en el Acta de Sesión de Funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la Problemática del "Mercado 12 de Abril" de esta ciudad, de fecha 11 de mayo de 2016, es del caso tener que



designar una Junta de Administración conformada por funcionarios y/o servidores de la Entidad;

Que, para la referida designación de la Junta de Administración, además nos encontramos premunidos de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (y sus modificatorias), tales como el Art. 4° que establece que los gobiernos regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; ergo, se establece en el Art. 5° que la misión de los gobiernos regionales es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, a más redundar, el Artículo 9 de la mencionada ley, le otorga las competencias constitucionales para:... b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, c) **Administrar** sus bienes y rentas. d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad, g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de... comercio...; asimismo, el Artículo 10° establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú. la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.; tenemos por ejemplo: 1. Competencias Exclusivas de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:... j) **Administrar** y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal..., 2. Como competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otros, son las siguientes:... c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores... comercio..., h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles...;

Que, por último, es de ineludible invocación al Art. 62° de la tantas veces mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece sus funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, como son, entre otros: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de **administración** y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, **administración** y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. (Concordante con el D.S. N° 047-2009-PCM Art. 11: Transferencia de funciones en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado);

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, con lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, según a los fundamentos precedentes, **la Junta de Administración** para el "Mercado 12 de Abril", el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Ayacucho:



- 1.- Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales:
Presidente
- 2.- Asesor Jurídico:
Secretario Técnico
- 3.- Director Regional de Administración:
Tesorero

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Administración cumplirá las siguientes funciones:

- Formulación del respectivo informe técnico y de estado situacional del terreno ubicado entre los Jrs. 28 de Julio, Chorro, Grau y San Juan de Dios de esta ciudad, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; lugar donde viene funcionando actualmente el Mercado "12 de Abril" y las actividades que se vienen desarrollando en el mismo, de manera clara y concreta desde sus inicios hasta la actualidad.
- Proponer de manera categórica y adoptar las acciones pertinentes y/o medidas correctivas a implementarse, en coordinación con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y/o Procuraduría Pública regional.
- Elaborar su estatuto o reglamento.
- Documentar las actividades desarrolladas en el proceso de su implementación.
- Rendir cuentas a la Gerencia General Regional y Gobernación, sobre los actos de captación de recursos y de administración, de toda índole.
- Coordinar con las áreas estructuradas pertinentes del GRA e interinstitucionales, para un mejor desempeño de sus funciones.
- Desarrollar actividades de sensibilización, en coordinación con la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del GRA, para una mejor organización unitaria de los comerciantes que vienen ocupando el mencionado terreno.
- Las demás que indiquen la Gerencia General y/o Gobernación

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, bajo responsabilidad, brinden todas las facilidades para el cabal cumplimiento del mandato contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución a los integrantes de la Junta de Administración e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIEDENTES
GOBERNADOR (e)